

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 3946-2024-CG/GRLA-SVC

VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN,
PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE
LAMBAYEQUE

“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA
EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN Y EL
COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 16 AL 21 DE FEBRERO DE 2024

TOMO I DE I

CHICLAYO, 27 DE FEBRERO DE 2024

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 3946-2024-CG/GRLA-SVC

**“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CIUDAD ETEN Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
2024”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	15
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	16
VIII. CONCLUSIÓN	16
IX. RECOMENDACIONES	16
APÉNDICES	17

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 3946-2024-CG/GRLA-SVC

“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Lambayeque de la Contraloría General de la República, mediante el oficio n.° 000149-2024-CG/GRLA de 15 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L430-2024-065, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 270-2022-CG de 2 de agosto de 2022 y Resolución de Contraloría n.° 249-2023-CG de 21 de diciembre de 2023.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten en su calidad de secretaria técnica y órgano ejecutor del Sinasec cuentan con Planes de Acción de Seguridad Ciudadana, implementan los Observatorios y Sistemas de Videovigilancia de Seguridad Ciudadana, y ejecutan el servicio de serenazgo municipal; según lo establecido en la Ley n.° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

2.2.1 Determinar si la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, a través del Comité de Seguridad Ciudadana, cuentan con su Plan de Acción Local de Seguridad Ciudadana, según lo establecido en la Ley n.° 27933 y normativa aplicable.

2.2.2 Determinar si la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten cumplen con brindar el servicio de Serenazgo Municipal y cuentan con sistemas de cámaras de videovigilancia según lo establecido en la Ley n.° 27933 y normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló a la formulación y aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, creación del servicio de serenazgo municipal y los sistemas de videovigilancia, que se encuentran a cargo de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, entidad bajo el ámbito de control de la Gerencia Regional de Control de Lambayeque, responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 16 al 21 de febrero de 2024, en la provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD

Según la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las

correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Principales funciones en materia de seguridad ciudadana¹

Entre las principales funciones de los gobiernos locales en materia de seguridad ciudadana, se tiene las siguientes:

Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

- ✓ Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva.
- ✓ Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.
- ✓ Establecer el registro y control de las asociaciones de vecinos que recaudan cotizaciones o administran bienes vecinales, para garantizar el cumplimiento de sus fines.

Comité Distrital de Seguridad Ciudadana

Asimismo, las Municipalidades Distritales presiden los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) que son una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, entre otros, en materia de seguridad ciudadana. Entre las funciones del CODISEC, se encuentra proponer ante el Consejo Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana. De igual forma, la Municipalidad Distrital ejerce la Secretaría Técnica del CODISEC, teniendo entre sus principales funciones la presentación ante el COPROSEC la propuesta de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana.

El Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana es un instrumento de gestión que orienta en que hacer en materia de seguridad ciudadana en el ámbito distrital.

Serenazgo Municipal

La Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal establece que “El serenazgo municipal es el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran, en materia de seguridad ciudadana. Sus procedimientos están enmarcados en la Constitución Política del Perú, y el ordenamiento jurídico en materia de seguridad ciudadana, observando el respeto irrestricto de los derechos humanos.

Las funciones del serenazgo municipal se sujetan al tipo y a la organización de la respectiva municipalidad, en armonía con la autonomía administrativa reconocida por la Constitución Política del Perú.

Cámaras de videovigilancia

En relación a las Centrales de Videovigilancia, el artículo 17º de la Ley n.º 31297, establece que las centrales de videovigilancia de los servicios de serenazgo de las municipalidades provinciales o distritales deben contar con las medidas necesarias para su interconexión e interoperabilidad con los centros de emergencia y monitoreo de cámaras de videovigilancia de la Policía Nacional del

¹ Artículo 85º Seguridad Ciudadana – Ley n.º 27972– Ley Orgánica de Municipalidades.

Perú. Las cámaras de videovigilancia que adquieran e instalen las municipalidades provinciales y distritales, además de contar con los estándares técnicos establecidos en el Decreto Legislativo n.º 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, su reglamento correspondiente o norma vigente sobre la materia, deben permitir el registro de imágenes y videos con resolución necesaria para facilitar su procesamiento por los sistemas de identificación facial con los que cuenta la Policía Nacional del Perú.

A su vez el artículo 1º del Decreto Legislativo n.º 1218, precisa que el objeto de la norma es “regular el uso de cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público, vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, como instrumento de vigilancia ciudadana, para la prevención de la violencia y del delito, así como el control y persecución del delito o falta en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana”

Por su parte, el Decreto Supremo n.º 007-2020-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1218, establece en relación a la captación y grabación de imágenes, videos o audios, en su artículo 17, numeral 17.2, literal b), establece: “Almacenar las imágenes, videos o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario, salvo disposición distinta en normas sectoriales. Y en el literal c: “Excepcionalmente, si la grabación contiene información sobre la comisión de delitos, faltas o existe una investigación de oficio o a solicitud de parte sobre los hechos grabados, esta puede ser almacenada durante un periodo mayor al establecido, haciendo de conocimiento esta situación a la Policía Nacional del Perú”.

A su vez, el artículo 20º de esta norma, establece el registro de cámaras de videovigilancia. Siendo que, en el numeral 20.1, literal a. “Los Gobiernos Locales, a través de las Gerencias de Seguridad Ciudadana o las que hagan sus veces, tienen a su cargo el registro de: i) cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público bajo su administración; ii) cámaras de videovigilancia de establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, que se encuentren en su jurisdicción; y iii) las cámaras de videovigilancia ubicadas en la parte externa de inmuebles de propiedad privada en su jurisdicción”.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la formulación y aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, creación del servicio de serenazgo municipal y los sistemas de videovigilancia, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de gestión de seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten y Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024, las cuales se exponen a continuación:

5.1 LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (CODISEC) NO PUBLICÓ EN EL PORTAL WEB DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN, LAS ACTAS DE LAS SESIONES Y LOS AVANCES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DE LAS SESIONES DEL AÑO 2024, SITUACIÓN QUE ESTARÍA AFECTANDO LA TRANSPARENCIA, Y ACCESIBILIDAD DE INFORMACIÓN DEL PROCESO DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA.

a) Condición:

De la visita efectuada a la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, en adelante la "Entidad", en el marco del operativo de control "Seguridad ciudadana - 2024", se suscribió el "Formato

n.º 03: Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana" de 15 de febrero de 2024, entre el señor Javier Cumpa Castillo, en su calidad de Encargado (T) de la Unidad Funcional de Transporte Urbano y Seguridad Vial – Fiscalización y la Comisión de Control, a través del cual se recopiló información y documentación respecto al proceso de gestión de seguridad ciudadana.

Al respecto, de acuerdo a lo informado por el citado funcionario, las actas de las sesiones y los avances en la implementación de los acuerdos de las sesiones del año 2024, no se encuentran publicadas en el portal web de la Entidad.

b) Criterio:

El hecho descrito, no estaría considerando la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo n.º 011-2014-IN, publicado el 4 de diciembre de 2014 y Modificado por Decreto Supremo n.º 010-2019-IN publicado el 9 de mayo de 2019:**

(...)

Artículo 32.- Sesiones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana.

(...)

32.4 Las actas de las sesiones y los avances en la implementación de lo acordado en las sesiones serán publicados en los portales web de las entidades y órganos que integran los Comités de Seguridad Ciudadana en cada nivel de gobierno.

(...)"

c) Consecuencia:

El hecho expuesto estaría afectando la transparencia, y accesibilidad de información del proceso de gestión de la seguridad ciudadana.

5.2 MIEMBROS DEL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (CODISEC) NO ASISTIERON EN SU TOTALIDAD A LA INSTALACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CITADO COMITÉ, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ASI COMO, EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA.

a) Condición:

De la visita efectuada a la Entidad, en el marco del operativo de control "Seguridad ciudadana - 2024", se suscribió el "Formato n.º 03: Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana" de 15 de febrero de 2024, entre el señor Javier Cumpa Castillo, Encargado (T) de la Unidad Funcional de Transporte Urbano y Seguridad Vial – Fiscalización y la Comisión de Control, a través del cual se recopiló información y documentación respecto al proceso de gestión de seguridad ciudadana

En ese contexto, la Entidad, informó que el 31 de enero de 2024, se realizó la instalación y ratificación del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024, suscribiéndose el "Acta de Conformación de CODISEC Eten" de 31 de enero de 2024, en la cual se dejó constancia de la asistencia de los miembros del comité en mención, según se advierte:

Cuadro n.° 1
Primera sesión ordinaria del COPROSEC

ITEM	MIEMBROS ASISTENTES SEGÚN ACTA DE CONFORMACIÓN DEL CODISEC 2024 DE 31 DE ENERO DE 2024		ARTICULO 27°.- MIEMBROS	ASISTENCIA (SI/NO)	
	NOMBRES Y APELLIDOS	INSTITUCIÓN	INSTITUCIÓN	(*)	(**)
1	Ivan Reque Ñiquen	Alcalde Distrital	Alcalde Distrital	NO	NO
2	Torrez Zevallos Jimi Rodrigo	Policía Nacional	(-)	SI	(**)
3	Arsenio Velásquez Velásquez	"Asociación Mototaxis Eten"	(-)	SI	(***)
4	Cesar Chapoñan Chapoñan	Subprefecto	Subprefecto	SI	SI
5	Christian Jhampier López Liza	"PRESIDENTE ASOCIACIÓN "AM DE ABRIL"	(-)	SI	(***)
6	Isidro Ysique Nanfuñay	"Asociación DDN Carlos"	(-)	SI	(***)
7	Carlos Aldair Ysique Ñingles	Asociación "Don Carlos"	(-)	SI	(***)
8	Velásquez Chafloque Elmer Javier	Asociación "Quiñones"	(-)	SI	(***)
9	Yesenia Guevara Rasco	Asociación "Dulce Amanecer"	(-)	SI	(***)
10	Rosa Elvira Ñanes Pita	I.E.N° 11028 "Cesar Pinglo Chunga"	(-)	SI	(***)
11	Andres Pisfil Gonzales	Asoc. Mototaxi "SARITA COLONIA"	(-)	SI	(***)
12	Jorge Oscar Huamán Salazar	Asoc. Jesús de Nazaret	(-)	SI	(***)
13	Carlos Javier Velásquez Reque	Regidor	(-)	SI	(***)
14	Maria Natividad Reque Neceosup	Gerente (e) Servicios Municipales y Gestiones Ambientales	(-)	SI	(***)
15	Max Silva Ygnacio	I.E "Pedro Ruiz Gallo"	(-)	SI	(***)
16	Jorge Liza Neciosup	Presidente "Villa el Milagro"	(-)	SI	(***)
17	Yadher kpapec Tsuha	Comisario (PNP Ciudad Eten)	Comisario	SI	SI
18	Cumpa Castillo Javier	(E) Transito	(-)	SI	(***)
19	José Miguel Zarpan Guzmán	Regidor	(-)	SI	(***)
20	Brenda Chafloque Bellido	Regidor	(-)	SI	(***)
21	(-)	(-)	Representante Poder Judicial	NO	NO
22	(-)	(-)	Representante Ministerio Publico	NO	NO
23	(-)	(-)	Dos Alcaldes de la Municipalidad C.P	NO	NO
24	(-)	(-)	Coordinadora Distrital de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana	NO	NO
25	(-)	(-)	Representante de las Rondas Campesinas	NO	NO

Fuente: "Acta de Conformación de CODISEC Eten" de 31 de enero de 2024

Elaborado por: Comisión de Control.

Nota 1: El (*) indica los asistentes según "Acta de Conformación de CODISEC Eten" de 31 de enero de 2024.

Nota 2: El (**) Indica los miembros que deben asistir según lo establecido en el Decreto Supremo n.° 011-214-IN.

Nota 3: El (***) indica que según Decreto Supremo n.° 011-214-IN, no corresponde asignar miembro.

Nota 4: El (-) indica que la celda está en vacío.

Conforme se advierte en el cuadro precedente, no asistieron a la instalación y ratificación del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024 de la Entidad, seis (6) miembros; entre ellos, el representante del Poder Judicial, el representante del Ministerio Publico, el Alcalde Distrital, dos (2) Alcaldes de las Municipalidades de los Centros Poblados y el Coordinador de las juntas vecinales; a pesar que el artículo 27° del Decreto Supremo n.° 011-2014-IN, establece que todos los miembros del CODISEC están obligados a asistir y participar personalmente en sus sesiones.

b) Criterio:

El hecho descrito, no estaría considerando la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2014-IN y modificado mediante Decreto Supremo n.º 010-2019-IN, publicado el 9 de mayo de 2019:**

“Artículo 27.- Miembros.

El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) esta integrado por :

a. El/La Alcalde/sa Distrital de la jurisdicción, quien presidirá el Comité. El cargo de Presidente del CODISEC es indelegable, bajo responsabilidad.

b. El/La Subprefecto Distrital.

c. El/La Comisario/a de la Policía Nacional del Perú a cuya jurisdicción pertenece el distrito. En caso de existir más de una comisaría con jurisdicciones distintas, dentro de una misma demarcación distrital, cada comisario forma parte integrante del comité distrital.

d. Un representante del Poder Judicial, designado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de la jurisdicción.

e. Un representante del Ministerio Público, designado por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción.

f. Dos **Alcaldes/as** de Municipalidades de Centros Poblados menores. En caso de existir más de dos Centros Poblados en la jurisdicción del Distrito, los miembros del CODISEC elegirán a los alcaldes que integrarán el Comité.

g. El/La Coordinador/a Distrital de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú.

h. Un representante de las Rondas Campesinas existentes en el distrito.

De acuerdo a la realidad particular de cada circunscripción territorial, y con el voto aprobatorio de la mayoría de sus miembros, el CODISEC podrá incorporar a representantes de otras entidades públicas y privadas, así como representantes de organizaciones sociales que considere pertinente.

Todos los miembros del CODISEC están obligados a asistir y participar personalmente en sus sesiones, bajo responsabilidad. El quórum para el desarrollo de las sesiones se contará únicamente con integrantes, siendo este el de la mitad más uno del número establecido en el presente reglamento.”

c) Consecuencia:

Situación que podría afectar la articulación interinstitucional, así como, el logro de los objetivos y metas del servicio de seguridad ciudadana.

5.3 EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (CODISEC), NO PROPUSO ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN, LA APROBACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA CONTAR CON INSTRUMENTOS DE RELEVANCIA DISTRITAL TOMANDO EN CUENTA ASPECTOS CULTURALES Y LINGÜÍSTICOS DE SU POBLACIÓN.

a) Condición:

De la visita efectuada a la Entidad, en el marco del operativo de control "Seguridad ciudadana - 2024", se suscribió el "Formato n.º 03: Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana" de 15 de febrero de 2024, entre el señor Javier Cumpa Castillo, Encargado (T) de la Unidad Funcional de Transporte Urbano y Seguridad Vial – Fiscalización y la Comisión de Control, a través del cual se recopiló información y documentación respecto al proceso de gestión de seguridad ciudadana.

Al respecto, de acuerdo a lo informado por el antes mencionado funcionario, se advierte que, el Comité no propuso ante la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten la aprobación de programas y proyectos de seguridad ciudadana, durante el año 2023.

b) Criterio:

La situación descrita, no estaría considerando la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo n.º 011-2014-IN, publicado el 4 de diciembre de 2014 y Modificado por Decreto Supremo n.º 010-2019-IN publicado el 9 de mayo de 2019:**

“(...)

Artículo 28.- Funciones del CODISEC.

(...)

b. Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana de relevancia provincial, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.

(...)”.

c) Consecuencia:

El hecho expuesto, no permitiría contar con instrumentos de relevancia distrital tomando en cuenta aspectos culturales y lingüísticos de su población.

5.4 LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CODISEC NO REALIZÓ ACCIONES DE ARTICULACIÓN CON LAS SECRETARÍAS TÉCNICAS DEL CORESEC Y CONASEC PARA RECIBIR ASISTENCIA TÉCNICA DESCENTRALIZADA, DURANTE EL AÑO 2023, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA CONTAR CON INSTRUMENTOS DE RELEVANCIA DISTRITAL TOMANDO EN CUENTA ASPECTOS CULTURALES Y LINGÜÍSTICOS DE SU POBLACIÓN.

a) Condición:

De la visita efectuada a la Municipalidad Distrital de Eten, en adelante la "Entidad", en el marco del operativo de control "Seguridad ciudadana - 2024", se suscribió el "Formato n.º 03: Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana" de 15 de febrero de 2024, entre el señor Javier Cumpa Castillo, Encargado (T) de la Unidad Funcional de Transporte Urbano y Seguridad Vial – Fiscalización y la Comisión de Control, a través del cual se recopiló información y documentación respecto al proceso de gestión de seguridad ciudadana.

Al respecto, de acuerdo a lo informado por la Entidad, se advierte que, la Secretaría Técnica del CODISEC no realizó acciones de articulación y/o coordinación con las secretarías técnicas del Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC) y Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), para recibir asistencia técnica descentralizada, durante el año 2023.

b) Criterio:

Los hechos descritos no estarían considerando la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo n.º 011-2014-IN, publicado el 4 de diciembre de 2014 y Modificado por Decreto Supremo n.º 010-2019-IN publicado el 9 de mayo de 2019:**

“Artículo 30.- Secretaría Técnica del CODISEC.

(...)

e. Articular permanentemente con las Secretarías Técnicas del CORESEC y CONASEC para recibir asistencia técnica descentralizada.

(...)”.

c) Consecuencia:

La situación descrita, no permitiría contar con instrumentos de relevancia distrital tomando en cuenta aspectos culturales y lingüísticos de su población.

5.5 LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CODISEC NO PROMOVió LA CONFORMACIÓN DE JUNTAS VECINALES DURANTE EL AÑO 2023, SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CIUDAD ETEN.

a) Condición:

Como resultado de la visita de control a la Entidad, dentro del marco del operativo de control "Seguridad ciudadana - 2024", se suscribió el "Formato n.º 03: Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana" de 15 de febrero de 2024, entre el señor Javier Cumpa Castillo, Encargado (T) de la Unidad Funcional de Transporte Urbano y Seguridad Vial – Fiscalización y la Comisión de Control, a través del cual se indicó que no se promovió la organización de juntas vecinales en el año 2023.

Cabe indicar que, las juntas vecinales de seguridad ciudadana, son organizaciones sociales de base, integradas por agrupaciones de vecinos, que son promovidas y organizadas por la Policía Nacional del Perú y tienen por misión apoyar a las Oficinas de Participación Ciudadana de las Comisarías en las actividades de coordinación, prevención y proyección social, así como brindar información que contribuya a mejorar la seguridad ciudadana mediante el trabajo voluntario y solidario, no remunerado, participativo y de servicio a la comunidad.

En ese contexto, de la información recopilada, se advierte que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de la Entidad, no ha promovido la conformación de juntas vecinales durante el año 2023.

b) Criterio:

Los hechos descritos no estarían considerando la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo n.º 011-2014-IN, publicado el 4 de diciembre de 2014 y Modificado por Decreto Supremo n.º 010-2019-IN publicado el 9 de mayo de 2019:**

“Artículo 30.- Secretaría Técnica del CODISEC.

El CODISEC cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo, y de coordinación del Comité, (...).

La Secretaría Técnica del CODISEC tiene las siguientes funciones:

(...)

h. Promover la participación ciudadana para fortalecer la seguridad ciudadana y la conformación de Juntas Vecinales.

(...)”.

c) Consecuencia:

El hecho expuesto, podría poner en riesgo el fortalecimiento de la seguridad ciudadana en el distrito de Ciudad Eten.

5.6 ESTRUCTURA DEL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024, NO ES CONCORDANTE CON LO ESTABLECIDO EN NORMATIVA, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA CONOCER EL MARCO ESTRATÉGICO QUE CONTEMPLE LAS PROPUESTAS NECESARIAS QUE RESPONDAN A LA COMPLEJIDAD DELICTIVA DEL DISTRITO EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

a) Condición:

Como resultado de la visita de control a la Entidad, en el marco del operativo de control "Seguridad ciudadana - 2024", se suscribió el "Formato n.º 03: Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana" de 15 de febrero de 2024, entre el señor Javier Cumpa Castillo, Encargado (T) de la Unidad Funcional de Transporte Urbano y Seguridad Vial – Fiscalización y la Comisión de Control, a través del cual se recopiló información y documentación respecto a la estructura del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana.

De la revisión del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024, se advierte que no cuenta con el numeral 3.5 Matriz de inversiones públicas.

Cabe precisar, que el Anexo III-C de la Directiva n.º 006-2023-IN, aprobada con Resolución Ministerial n.º 0786-2023-IN, establece que dentro de la estructura del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana debe contar con la matriz de inversiones públicas dentro del rubro marco estratégico, en la cual se identifican las inversiones públicas en materia de seguridad ciudadana en la Entidad, con el fin de poder establecer la relación entre estas y el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana. Para ello, se debe enmarcar en sus objetivos y líneas de acción.

b) Criterio:

El hecho descrito, no estaría considerando la normativa siguiente:

- **Directiva n.º 006-2023-IN “Lineamientos Técnicos para la Formulación, Aprobación, Implementación y Actualización de los Planes de Acción, Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana”, aprobada con Resolución Ministerial n.º 0786-2023-IN de 26 de junio de 2023:**

“ANEXO III: Formato de planes de acción de seguridad ciudadana

(...)”

Anexo III-C: Formato de Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana

(...)

1. DIAGNOSTICO

1.1 Información General

1.2 Factores de riesgo que afectan la seguridad ciudadana.

1.3 Situación actual de la inseguridad ciudadana.

1.4 Matriz de priorización de Hechos delictivos.

1.5 Mapa del delito.

1.6 Mapa de riesgo.

2. RECURSOS

2.1 Instituciones comprometidas con la seguridad ciudadana del distrito.

2.2 Capacidad operativa de las comisarias básicas del distrito.

2.3 Capacidad Operativa del servicio de serenazgo municipal en el distrito.

3. MARCO ESTRATÉGICO.

3.1 Visión del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana.

3.2 Misión del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana.

3.3 Matriz de Actividades Estratégicas.

3.4 Matriz de Actividades Estratégicas Nuevas.

3.5 Matriz de Inversiones Públicas.

4. ANEXOS

4.1 Actas de sesiones.

4.2 Ordenanza Municipal Distrital que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana.

(...)"

c) Consecuencia:

La situación antes descrita, genera el riesgo de no conocer el marco estratégico que contemple las propuestas necesarias que respondan a la complejidad delictiva del distrito en materia de seguridad ciudadana.

5.7 LA ENTIDAD NO HA IMPLEMENTADO EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL, SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE CIUDAD ETEN.

a) Condición:

De la visita efectuada a la Entidad, en el marco del operativo del control "Seguridad Ciudadana – 2024", se suscribió el "Formato n.º 4: Municipalidades - Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal" de 16 de febrero de 2024, entre el señor Jerzy Arévalo Campos, gerente Municipal y la Comisión de Control, a través del cual se recopiló información y documentación respecto al servicio de Serenazgo Municipal.

Al respecto, el funcionario manifestó que la creación del Servicio de Serenazgo Municipal de la Entidad, fue aprobado el 17 de agosto de 2023, a través del Acuerdo de Concejo Municipal n.º 035-2023-MDCE/A. Asimismo, mediante ordenanza municipal n.º 022-2023-MDCE de 26 de septiembre de 2023, se dispuso las normativas generales de regulación del servicio público local del Serenazgo en el distrito de Ciudad Eten; así también se establecieron sus funciones generales; entre otras disposiciones.

Sin embargo, el gerente Municipal, manifestó que a la fecha el servicio de Serenazgo Municipal aún no ha sido implementado, a pesar de haber sido creado.

b) Criterio:

El hecho descrito, no considera la normativa siguiente:

- **Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, aprobada con Ley n.º 31297, publicado el 21 de julio de 2021.**

**“CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 3. Serenazgo municipal

El serenazgo municipal es el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran, en materia de seguridad ciudadana. Sus procedimientos están enmarcados en la Constitución Política del Perú, y el ordenamiento jurídico en materia de seguridad ciudadana, observando el respeto irrestricto de los derechos humanos.

Artículo 4. Finalidad del serenazgo municipal

El serenazgo municipal participa en las acciones preventivas y disuasivas del servicio de seguridad ciudadana y en apoyo al cumplimiento de las disposiciones municipales, de conformidad con lo establecido en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.”

c) Consecuencia:

El hecho expuesto, podría poner en riesgo la seguridad ciudadana del distrito de Ciudad Eten, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

5.8 CINCO (5) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ENTIDAD SE ENCUENTRAN INOPERATIVAS, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL, ASI COMO DE IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACIFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD.

a) Condición:

De la visita de control efectuada por la comisión de control el 16 de febrero de 2024, a la Entidad, en el marco del operativo de control "Seguridad ciudadana - 2024", se suscribió el "Formato n.º 05: Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia", entre el señor Segundo Manuel Lumbré Velásquez, responsable de Tecnología de Información y Comunicación y la Comisión de Control, a través del cual se recopiló información respecto al estado actual de las cámaras de videovigilancia del distrito de Ciudad Eten.

En esa línea, el responsable de Tecnología de Información y Comunicación, informó que actualmente existen catorce (14) cámaras de videovigilancia de las cuales nueve (9) cámaras se encuentran operativas y cinco (5) cámaras de videovigilancia se encuentran inoperativas. De lo mencionado, se advierte que no existiría un monitoreo oportuno por parte de la Entidad, en lo que refiere a la prevención de los hechos delictivos cometidos en las zonas que no cuentan con estos dispositivos por estar inoperativos.

b) Criterio:

El hecho descrito, no considera la normativa siguiente:

- **Reglamento del Decreto Legislativo n. 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia y de la Ley n.º 30120, Ley de Apoyo a la Seguridad Ciudadana con Cámaras de Videovigilancia Públicas y Privadas, y dicta otras disposiciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 007-2020-IN, publicado el 24 de abril de 2020.**

“Artículo 4.- Reglas

Son reglas para el uso de cámaras de videovigilancia:

a. Disponibilidad. - Asegurar que las imágenes, videos o audios se encuentren disponibles siempre que una persona autorizada necesite hacer uso de ellos.

(...)

c. Preservación. - Salvaguardar las imágenes, videos o audios captados por las cámaras de videovigilancia que presenten indicios razonables de comisión de un delito o falta.

d. Reserva. - Todo funcionario o servidor público que conozca de imágenes, videos o audios captados por las cámaras de videovigilancia está obligado a mantener reserva de su contenido. (...).”

c) Consecuencia:

La situación descrita genera el riesgo de afectar el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana a cargo del gobierno local, así como de identificar de manera oportuna la afectación a la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de miedos de los espacios públicos frente a los diversos tipos de criminalidad.

5.9 NUEVE (9) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ENTIDAD SE ENCUENTRAN OPERATIVAS, PERO NO RECIBEN MANTENIMIENTO Y/O NO GRABAN CON NITIDEZ, ASIMISMO NO ALMACENAN LAS GRABACIONES POR EL PLAZO MÍNIMO ESTABLECIDO, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL, ASI COMO DE IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACIFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD.

a) Condición:

De la visita de control efectuada por la comisión de control el 16 de febrero de 2024, a la Entidad, en el marco del operativo de control "Seguridad ciudadana - 2024", se suscribió el "Formato n.º 05: Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia", entre el señor Segundo Manuel Lumbré Velásquez, Responsable de Tecnología de Información y Comunicación y la Comisión de Control, informándonos que cuentan con nueve (9) cámaras de videovigilancia operativas, de las cuales ninguna ha recibido mantenimiento, y, dos (2) de ellas no graban con nitidez.

Cabe indicar que, las actividades de mantenimiento pueden desarrollarse en forma preventiva cuando se efectúan un conjunto de operaciones de inspección periódica para prevenir fallas que afecten el normal funcionamiento de las cámaras de videovigilancia. Así

también, pueden desplegarse de manera correctiva cuando el conjunto de operaciones se encuentre destinadas a corregir o reparar un fallo originado por el uso o desgaste de las cámaras, que afecten su normal funcionamiento.

Asimismo, se precisó que la Entidad no almacena las grabaciones de las nueve (9) cámaras de videovigilancia por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario, según lo establece la normativa.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Reglamento del Decreto Legislativo n. 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia y de la Ley n.º 30120, Ley de Apoyo a la Seguridad Ciudadana con Cámaras de Videovigilancia Públicas y Privadas, y dicta otras disposiciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 007-2020-IN, publicado el 24 de abril de 2020.**

“(…)

Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia

Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:

(…)

d. Realizar un mantenimiento adecuado a las cámaras de videovigilancia, así como renovar el equipamiento.

(…)”.

“(…)

Artículo 17. Captación y grabación de imágenes, videos o audios

(…)

17.2. Las personas comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Reglamento deben seguir los siguientes lineamientos en materia de grabación de imágenes, videos o audios:

(…)

b. Almacenar las imágenes, videos o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario, salvo disposición distinta en normas sectoriales.

(…)”.

c) Consecuencia:

La situación descrita genera el riesgo de afectar el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana a cargo del gobierno local, así como de identificar de manera oportuna la afectación a la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de miedos de los espacios públicos frente a los diversos tipos de criminalidad.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD.

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a la formulación y aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, creación del servicio de serenazgo municipal y los sistemas de videovigilancia, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control a la formulación y aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, creación del servicio de serenazgo municipal y los sistemas de videovigilancia, se han advertido nueve (9) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten y al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

- 9.1 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a la formulación y aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, creación del servicio de serenazgo municipal y los sistemas de videovigilancia, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten y al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024.
- 9.2 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Chiclayo, 26 de febrero de 2024.

Gily Laura Yovera Gutierrez
Supervisora

Cinthy Marcela Zamora Paico
Jefa de Comisión

Tomás Tello Benzaquen
Gerente Regional de Control II
Gerencia Regional de Control de Lambayeque
Contraloría General de la República del Perú

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024

1. LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (CODISEC) NO PUBLICÓ EN EL PORTAL WEB DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN, LAS ACTAS DE LAS SESIONES Y LOS AVANCES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DE LAS SESIONES DEL AÑO 2024, SITUACIÓN QUE ESTARÍA AFECTANDO LA TRANSPARENCIA, Y ACCESIBILIDAD DE INFORMACIÓN DEL PROCESO DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA.

N°	Documento
1	Formato n.° 03: Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de 15 de febrero de 2024.

2. MIEMBROS DEL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (CODISEC) NO ASISTIERON EN SU TOTALIDAD A LA INSTALACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CITADO COMITÉ, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ASI COMO, EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA.

N°	Documento
1	Formato n.° 03: Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de 15 de febrero de 2024.
2	Acta de Conformación de CODISEC Eten de 31 de enero de 2024.

3. EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (CODISEC), NO PROPUSO ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN, LA APROBACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA CONTAR CON INSTRUMENTOS DE RELEVANCIA DISTRITAL TOMANDO EN CUENTA ASPECTOS CULTURALES Y LINGÜÍSTICOS DE SU POBLACIÓN.

N°	Documento
1	Formato n.° 03: Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de 15 de febrero de 2024.

4. LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CODISEC NO REALIZÓ ACCIONES DE ARTICULACIÓN CON LAS SECRETARIAS TÉCNICAS DEL CORESEC Y CONASEC PARA RECIBIR ASISTENCIA TÉCNICA DESCENTRALIZADA, DURANTE EL AÑO 2023, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA CONTAR CON INSTRUMENTOS DE RELEVANCIA DISTRITAL TOMANDO EN CUENTA ASPECTOS CULTURALES Y LINGÜÍSTICOS DE SU POBLACIÓN.

N°	Documento
1	Formato n.° 03: Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de 15 de febrero de 2024.

5. LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CODISEC NO PROMOVió LA CONFORMACIÓN DE JUNTAS VECINALES DURANTE EL AÑO 2023, SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CIUDAD ETEN.

N°	Documento
1	Formato n.° 03: Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de 15 de febrero de 2024.

6. **ESTRUCTURA DEL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024, NO ES CONCORDANTE CON LO ESTABLECIDO EN NORMATIVA, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA CONOCER EL MARCO ESTRATÉGICO QUE CONTEMPLE LAS PROPUESTAS NECESARIAS QUE RESPONDAN A LA COMPLEJIDAD DELICTIVA DEL DISTRITO EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA.**

N°	Documento
1	Formato n.° 03: Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de 15 de febrero de 2024.
2	Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, correspondiente al año 2024.

7. **LA ENTIDAD NO HA IMPLEMENTADO EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL, SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE CIUDAD ETEN.**

N°	Documento
1	Formato n.° 4: Municipalidades - Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal de 16 de febrero de 2024
2	Acuerdo de Concejo Municipal n.° 035-2023-MDCE/A de 17 de agosto de 2023.
3	Ordenanza Municipal n.° 022-2023-MDCE de 26 de septiembre de 2023.

8. **CINCO (5) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ENTIDAD SE ENCUENTRAN INOPERATIVAS, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL, ASI COMO DE IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACIFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD.**

N°	Documento
1	Formato n.° 05: Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia de 16 de febrero de 2024

9. **NUEVE (9) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ENTIDAD SE ENCUENTRAN OPERATIVAS, PERO NO RECIBEN MANTENIMIENTO Y/O NO GRABAN CON NITIDEZ, ASIMISMO NO ALMACENAN LAS GRABACIONES POR EL PLAZO MÍNIMO ESTABLECIDO, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL, ASI COMO DE IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACIFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD.**

N°	Documento
1	Formato n.° 05: Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia de 16 de febrero de 2024

OFICIO N° -2024-CG/GRLA

Señor:
Ivan Reque Ñiquen
Alcalde
Municipalidad Distrital de Ciudad Eten
Calle Pedro Ruiz 579
Lambayeque/Chiclayo/Eten

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control N° 3946-2024-CG/GRLA-SVC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, publicada el 23 de julio de 2002 y sus modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Proceso a la Gestión de Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten y Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024", comunicamos que se han identificado nueve (9) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 3946-2024-CG/GRLA-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Tomás Tello Benzaquen
Gerente Regional de Control II
Gerencia Regional de Control de Lambayeque
Contraloría General de la República

(TTB/gyg)

Nro. Emisión: 01952 (L430 - 2024) Elab:(U17974 - L430)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **BSNBLAV**



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000062-2024-CG/GRLA

DOCUMENTO : OFICIO N° 000293-2024-CG/GRGLA

EMISOR : TOMAS TELLO BENZAQUEN - GERENTE REGIONAL DE CONTROL
II GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE -
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE -
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : IVAN REQUE ÑIQUEN

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20147103299

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 19

Sumilla: Se remite el Oficio N° 000293-2024-CG/GRLA mediante el cual se notifica el Informe de Visita de Control N° 3946-2024-CG/GRLA-SVC, resultante de la visita de control a la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, en el marco del operativo de seguridad ciudadana 2024.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N°000293-2024
2. Informe N°3946-2024-CG-GRLA-SVC





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000293-2024-CG/GRGLA

EMISOR : TOMAS TELLO BENZAQUEN - GERENTE REGIONAL DE CONTROL
II GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE -
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE -
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : IVAN REQUE ÑIQUEN

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN

Sumilla:

Se remite el Oficio N° 000293-2024-CG/GRLA mediante el cual se notifica el Informe de Visita de Control N° 3946-2024-CG/GRLA-SVC, resultante de la visita de control a la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, en el marco del operativo de seguridad ciudadana 2024.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20147103299**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000062-2024-CG/GRLA
2. OFICIO N°000293-2024
3. Informe N°3946-2024-CG-GRLA-SVC

NOTIFICADOR : GILY LAURA YOVERA GUTIERREZ - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

